



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro ha fijado para este año una reducción importante en su déficit a partir del acta de compromiso firmada con el Gobierno Nacional y ratificada posteriormente por esta Legislatura.

Diversas son las medidas que se han adoptado desde el Estado Provincial a efectos de mejorar las cuentas provinciales, entre ellas podemos citar la sanción la ley n° 3386, que establece un Incentivo por Cumplimiento Fiscal, que significa una bonificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el inmobiliario. Asimismo la ley prevé un plan de facilidades de pago para aquellas personas que adeuden impuestos provinciales, con una importante quita en los intereses, brindando así la posibilidad a miles de contribuyentes de regularizar sus deudas con el fisco, a partir de un gran esfuerzo, coadyuvando de esa manera a lograr las rigurosas metas fiscales comprometidas.

Esta situación, además del análisis meramente económico, suscita la reflexión de un análisis moral, ya que es evidente que el ciudadano debe tener la seguridad que sus fondos y aportes tributarios posibilitarán al gobierno provincial cumplir con más y mejores servicios a la comunidad y es ahí donde todos los funcionarios de cargos electivos y autoridades superiores deben dar un mensaje claro y contundente a la sociedad a la cual sirven, a través de una estricta conducta en el pago de sus impuestos.

Por ello se propone que a través de esta norma se institucionalice y garantice el cumplimiento del pago de los impuestos provinciales de los contribuyentes que se desempeñen como funcionarios con cargos electivos o políticos dentro del ámbito del Poder Ejecutivo y Legislativo, invitando además, a que se acojan a esta norma los municipios, el Poder Judicial y demás agentes públicos provinciales.

La iniciativa prevé la posibilidad que aquellas personas que dependan del estado provincial que no se encuentren enmarcados en la obligatoriedad de la norma, y que así lo decidan y lo autoricen expresamente puedan acceder a la misma.

Asimismo la propuesta también contempla otros objetivos no menos importantes, como es la comodidad que se le brinda a los contribuyentes, que evitarán de esta manera olvidos y molestias, pérdidas de tiempo y resuelve el grave inconveniente de aquellos que no poseen entidad bancaria en su localidad, que si bien se puede pensar que no representan una cantidad significativa, es nuestra obligación tratar de resolver sus incomodidades en la medida de nuestras posibilidades.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Además se debe tener en cuenta que este sistema que se propone, permite disminuir gasto de impresión de formularios, costo bancario, etcétera, cuestiones estas que si bien pueden considerarse menores , no lo son al momento de revisar los números de una provincia en crisis que necesita de la colaboración de todos para resolverla.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Daniel Pega



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial y a la Legislatura de Río Negro a descontar en forma automática del pago de haberes de los funcionarios con cargos electivos y autoridades superiores de ambos poderes, el impuesto inmobiliario y a los automotores, como así también las cuotas suscriptas por aquellos contribuyentes, que se acogieran a los beneficios del Plan de Facilidades de Pago, previsto en la ley n° 3386.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial y a la Legislatura de Río Negro a descontar en forma automática del pago de haberes de los agentes dependientes de ambos poderes, que así lo autoricen expresamente, el impuesto inmobiliario y a los automotores, como así también las cuotas suscriptas por aquellos contribuyentes, que se acogieran a los beneficios del Plan de Facilidades de Pago, previsto en la ley n° 3386.

Artículo 3°.- Invítase al Poder Judicial y a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.